

Normas de Procedimiento Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973

Los padres de familia tienen el derecho de ser informados sobre sus derechos bajo la Sección 504. El propósito de las normas de procedimiento es informarle sobre sus derechos.

Usted tiene derecho a:

1. Que su niño/a tome parte en y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin ser discriminado/a debido a su incapacidad;
2. Ser notificado con referencia a la identificación, evaluación, o asignación de su niño/a;
3. Que su niño/a reciba una educación pública gratuita y apropiada, lo que significa que se le proporcione una educación regular o especial juntamente con los servicios designados para cumplir con las necesidades de los alumnos con incapacidades de una forma adecuada para que sea equitativo a los alumnos sin incapacidades. Esto incluye el derecho a recibir una educación conjuntamente con alumnos sin incapacidades hasta donde sea apropiado. También incluye el derecho a que el distrito escolar proporcione las acomodaciones apropiadas para que su niño/a tenga la misma oportunidad de participar en la escuela, en las actividades escolares y las extracurriculares;
4. Que su niño/a reciba una educación y los servicios compatibles a los proporcionados a los estudiantes sin incapacidades en el establecimiento;
5. Que su niño/a reciba una evaluación individualizada y, si califica bajo la Sección 504 del Acto de Rehabilitación, reciba los servicios de educación especializada;
6. Que las decisiones sobre la evaluación, educación y de asignación sean basadas en una variedad de fuentes informativas y por personas que tengan conocimiento sobre el estudiante, la información proporcionada por las evaluaciones y las opciones de asignación;
7. Que se le proporcione transporte de y hacia algún establecimiento alternativo determinado por el distrito escolar a un costo no mayor para usted del que incurriría si el estudiante fuera asignado en un programa operado por el Distrito;
8. Su niño/a tiene el derecho a ser reevaluado periódicamente.
9. Verificar toda la información relevante a las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y asignaciones de su niño/a y obtener copia de los archivos educativos a un costo razonable a menos que la cuota sea un impedimento para otorgarle acceso a los mismos;
10. Presentar una queja local por asuntos no relacionados a la identificación, evaluación, programa educativo o asignación de un estudiante con incapacidades; Consulte el Irvine Unified School District's Uniform Complaint Policy (Distrito Escolar Unificado de Irvine, Política para Presentar Quejas), (Política 1312.2), disponible en el sitio web del Distrito.
11. Solicitar una audiencia imparcial con referencia a las decisiones o acciones concernientes a la identificación, evaluación, programa educativo o asignación de su niño/a. Usted y su estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente por su cuenta. El Oficial de la audiencia imparcial será seleccionado por el distrito. Apelaciones a las decisiones tomadas en la audiencia imparcial pueden ser presentadas en la corte federal. La solicitud para una audiencia deberá presentarse por escrito a Tim Tatum, Oficial Responsable Sección 504, durante los 60 días calendario a partir de la fecha de la notificación de las decisiones con las cuales usted no esté de acuerdo. Los procedimientos para audiencias imparciales del Distrito le serán proporcionados a solicitud de los padres de familia/guardian al Oficial Responsable del Distrito Sección 504. Las apelaciones a las decisiones de una audiencia imparcial se pueden presentar en una corte federal.
12. Esta nota también será proporcionada a los estudiantes que cumplan con la edad de
13. Si usted considera que el distrito no ha actuado conforme a la ley, también tiene derecho a presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles. La Oficina Regional que cubre el Sur de California es:

OFFICE FOR CIVIL RIGHTS, REGION IX
U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
San Francisco, Ca. 94102

La Oficial Responsable para Distrito Sección 504 es la Tim Tatum. Ella es responsable de asegurar que el Distrito cumpla con la Section 504 y puede ser contactada al

(949) 936-5171.

Los padres de familia han recibido copia de las Normas de Procedimiento.

Firma de los padres

Fecha